

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), noviembre 15 de 2022

Hora: 8:15 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00200-00**

Demandantes:

JOHANA PATRICIA SANCHEZ ROMERO

CARLOS FAIBER ZAPATA

EDINSON CAMILO AYALA ACUÑA

WILLIAM HUMBERTO BUITRAGO CARO

JUAN GABRIEL FONSECA

REINA PATRICIA AGUDELO PEREZ

ELKIN CARMONA OROZCO

LILIAM AMPARO QUINTERO CARO

Demandados: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA

**INTERVINIENTES**

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de los demandantes:

Dr. JORGE ARTURO RIVERA TEJADA

Email. [jriveratejada@hotmail.com](mailto:jriveratejada@hotmail.com)

Representante legal Demandada

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO.

Apoderado de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO.

DR. LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR

Email. [felipe@bonillasociados.com](mailto:felipe@bonillasociados.com)

Representante Legal Demandada

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA

:

Apoderado de a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA:  
Dra. AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CHAMORRO,  
Email. [jefejuridico@servicopava.com.co](mailto:jefejuridico@servicopava.com.co)

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS,

**CONCILIACION**

Entre señor ELKIN CARMONA OROZCO y las demandas se ha llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada SERVICOPAVA EN LIQUIDACION pagara al demandante la suma única de **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 29.300.000 )**, los cuales serán cancelados en un término de 45 días siguientes, teniendo como fecha máxima para el pago el 30 de diciembre de 2022, los cuales serán consignados en los siguiente términos: el **setenta y cinco por ciento (75%)** valor que asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 21.975.000.00)** a nombre de ELKIN CARMONA OROZCO a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda **39400003371-9**, cuyo titular es el demandante, y **veinticinco por ciento (25%)** valor que equivale a **SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 7.325.000.00)** a nombre del apoderado JORGE ARTURO RIVERA TEJADA a la cuenta de ahorro de Bancolombia **12075705156** cuyo titular señor Rivera, dicha suma se cancelara sin descuento alguno.

La parte demandada AVIANCA S.A. dará al demandante ELKIN CARMONA OROZCO, 10 tiquetes aéreos ida y regreso a destinos nacionales e internacionales donde AVIANCA tenga rutas, estos tiquetes los puede redimir también su grupo familiar, tendrán una vigencia 3 años.

La parte demandada AVIANCA envía las condiciones de redención de los tiquetes, las cuales son conocidas por la parte actora, y son las siguientes

1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)
2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)
3. Son intuito personae; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento, se extingue el beneficio.
4. Aplican para esposa /compañera permanente, hijos/hijas y padres acreditados en legal forma a la Aerolínea.
5. El plazo de utilización de los TKT's es de máximo 5 años contados a partir de los 15 días calendario posteriores a que remita a la aerolínea los

documentos requeridos para la parametrización del usuario personal a saber:

A. Remitir por correo electrónico al buzón [elizabeth.riano@avianca.com](mailto:elizabeth.riano@avianca.com) la relación de hijos, así como cónyuge / compañera permanente, padres y/o hermanos acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.

B. Para el caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso de la compañera permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Art 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación y C. Sentencia judicial

6. Se habilitará el sistema de TKT de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado.

Notificados en Estrados

**AUTO**

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se termina le presente proceso por conciliación al demandante ELKIN CARMONA OROZCO, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso.

Se continua con el proceso con los demás demandantes.

Notificados en estrados-.

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

La Demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A. propone como excepción previa la de Prescripción la misma por tener el carácter de mixta se resolverá en el momento de proferir sentencia

La excepción de indebida acumulación de pretensiones se declara no probada.

Notificados en estrados-.

### **FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El mismo Gira en establecer si entre los demandantes JOHANA PATRICIA SANCHEZ ROMERO, CARLOS FAIBER ZAPATA, EDINSON CAMILO AYALA ACUÑA, WILLIAM HUMBERTO BUITRAGO CARO, JUAN GABRIEL FONSECA, REINA PATRICIA AGUDELO PEREZ, LILIAM AMPARO QUINTERO CARO y las demandadas AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO y en forma subsidiaria con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA existió una relación Laboral y como consecuencia ordenar el reintegro de cada uno de los demandantes al lugar o sitio de trabajo que tenía a la fecha del despido, si hay lugar a reliquidar el salario y pagar las diferencias salariales y prestaciones sociales, e indemnizaciones solicitadas de manera subsidiaria.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **DEMANDANTE ()**

1. **Interrogatorio de parte** al representante legal de las demandadas-.
2. **Testimoniales solicitados en la demanda y la reforma de la demanda:**

NORLEY JIMENEZ OVALLE

JUAN PABLO ARBELAEZ

JAVIER ALARCON

ANA MARIA CEBALLOS

MARCOS FONTANILLA STREN

HUBERNEY CHALARCA BETANCUR

CRISTIAN ALONSO CESPEDES BETANCOURT

ESTIVEN GARCIA VENEGAS

DANNY MIGUEL MORENO FONTECHA

3. **Documentales** aportadas con la demanda y la reforma de la demanda-.

#### **DEMANDADA AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO**

1. **Interrogatorio de parte** a los demandantes
2. **Testimonios** con reconocimiento de documentos de :
  - JUAN PABLO ARBELAEZ ARANGO
  - RUBEN ATEHORTUA SANDOVAL
  - LAURA SAAVEDRA

- YURY MARCELA SANCHEZ

3. **Documentales** : las aportadas con la contestación de la demanda y la contestación de la reforma a la demanda

DEMANDADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA en liquidación

1. **Interrogatorio de parte a los demandantes**
2. **Testimoniales:** MARLENE INFANTE PRADA  
MERYEIN AMADO OROZCO

3. **Documentales** las aportadas con la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda

Se suspende la presente audiencia y cita a las partes para el **primero (01) de junio de 2023, a las nueve de mañana (9:00) a.m.** de la oportunidad en la cual se espera contar con lo ordenado, se evacuará las pruebas, se cerrará el debate probatorio, los apoderados alegaran de conclusión y se proferirá sentencia-.

**Nota de audiencia:** En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, se dispones la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo: -. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6c6df341-967c-4f2c-bb7a-bbbf0f01c009?vcpubtoken=158f11d2-5041-40ae-b3c4-105db5c4d8c8>

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Jueza

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**Firmado Por:**  
**Nancy Mireya Quintero Enciso**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División 029 De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02007769ca71df5af31e3a82c9dc5cdb187fd434b28742209d270180078e7c1**

Documento generado en 15/11/2022 04:49:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**